

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2020

Señora
Luz Betty Rodríguez Alvarez
Representante Legal
CONSORCIO MIROALFA
obralicitaciones@gmail.com

Asunto: Respuesta Observación Informe Final Proceso de Selección Simplificada No. 09 de 2020

Respetada Señora Luz Betty

En atención a su solicitud allegada mediante correo electrónico el día siete (7) de julio de los corrientes, en la cual realiza observaciones al Informe Final de Evaluación, se emite respuesta en los siguientes términos:

1. Frente a su manifestación de la experiencia admisible

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, reitera que, en el Informe de evaluación preliminar publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el dieciséis (16) de junio de 2020, se estableció lo siguiente: (...)

Teniendo en cuenta los resultados del informe de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."; la Fiduciaria Colpatria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ. corre traslado del presente informe, a los postulantes por cuatro (4) días hábiles siguientes a la remisión del mismo, esto es del diecisiete (17) de junio al martes (23) de junio 2020 hasta las 5:00 p.m., e informar que en este término se podrán recibir observaciones y aportar documentos subsanables si hay lugar a ello a los correos: agencianacionalinmob@colpatria.com, parralac@colpatria.com, diazgome@colpatria.com y consultar las postulaciones que estimen pertinentes.

Por lo anterior, y sea la oportunidad para reiterar que el término de traslado para subsanar era hasta el veintitrés (23) de junio de los corrientes, por lo tanto, los documentos aportados (07/07/2020) no son valorados por parte del Comité Asesor Evaluador técnico; no obstante, en la revisión a estos documentos aportados se evidenció que estos (Laudo Arbitral) carecen de autenticidad y originalidad por falta de las firmas de quienes en el intervinieron.

2. Frente a la observación de asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible, se informa que:

El comité evaluador técnico designado para el presente proceso de selección, informa que en la documentación aportada a folios 668 a 684, el CONSORCIO MIROALFA, aportó la siguiente documentación:

- Certificación (Folio 668)
- Licencia de Construcción (Folios 669 a 673)

- Acta de Liquidación (Folios 674 a 675)
- Contrato (Folios 676 a 683)
- Fotografía (Folio 684 – Sin Reseñar)

Dentro de la postulación, el postulante NO APORTO, la documentación correspondiente a los planos del proyecto, a lo cual el Comité Asesor Evaluador de requisitos técnicos NO OTORGÓ PUNTAJE, pues no se cumplió con la totalidad de documentación requerida en los numerales 2.2.2, y 2.5.1 del Documento Técnico de Soporte.

Así mismo, frente a su observación, en donde se establece que el proyecto Hotel IBIS Budget en Barranquilla entra en el grupo de edificaciones nuevas del grupo comercial, el Comité Asesor Evaluador de requisitos técnicos informa que de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR – 10, el grupo de ocupación para los **hoteles** corresponde al Grupo de Ocupación Residencial R, Subgrupo R3, el cual, no es compatible con los grupos de ocupación solicitados en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, ya que en este numeral solo se les daba puntaje a las “(...) Edificaciones nuevas del **grupo institucional y/o comercial** (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).”(…) **negrilla fuera de texto.**

Por lo anterior y una vez revisados los documentos por usted aportados se reitera que la experiencia específica adicional aportada en su postulación **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte y por tal razón no se le otorga el puntaje correspondiente a los TREINTA (30) PUNTOS por este factor.

Por lo anterior y en cumplimiento de los principios rectores de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, consagrados en el Manual Operativo Versión No. 7, es claro para los postulantes, que el Documento Técnico de Soporte contiene las reglas que rigen el Proceso de Selección Simplificada No. 09 de 2020, en aspectos tales como establecer los requisitos de participación de los postulantes, así como los criterios o factores de evaluación o calificación de sus postulaciones que permitan la escogencia de la mejor postulación el comité de evaluación de requisitos técnicos mantiene lo descrito en el Informe Final de Evaluación publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A., el dieciséis (16) de junio de 2020.

Esperamos haber atendido sus observaciones y confiamos en seguir contando con su activa participación en próximos procesos.

Cordialmente,



ELVIA MARÍA DÍAZ GÓMEZ

Directora de Fideicomiso

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA–CONCEJO DE BOGOTA